



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/605/Add.2
13 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES/INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 137 del programa

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACION DE LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ

Informe del Secretario General

Adición

Composición de los grupos de Estados Miembros para el prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas mediante cuotas

1. La Asamblea General, en el párrafo 4 de la sección III de su resolución 43/230 de 21 de diciembre de 1988, pidió al Secretario General que en su cuadragésimo cuarto período de sesiones le proporcionara la información pertinente para determinar cualquier posible irregularidad en la composición de los grupos existentes de Estados Miembros sobre la base de los criterios expuestos en la resolución 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, de la Asamblea y teniendo en cuenta las opiniones expresadas en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero. Este informe es presentado atendiendo a dicha petición.

2. Como se recordará, la petición a que se ha hecho referencia derivó de los debates de la Quinta Comisión (A/C.5/43/SR.50) y de la Asamblea General (A/43/PV.84) acerca de si la composición actual de los grupos era adecuada. Tres de los Estados Miembros que participaron en esos debates señalaron luego nuevamente a la atención del Secretario General su preocupación a tal respecto. En el anexo I del presente documento se incluye el texto de las notas verbales de Myanmar, Polonia y la República Centroafricana, respectivamente.

3. De conformidad con la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea General, relativa a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU), los Estados Miembros de las Naciones Unidas fueron divididos en cuatro grupos: a) los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad; b) los Estados Miembros específicamente denominados económicamente desarrollados que no son miembros permanentes del Consejo de Seguridad; c) los Estados Miembros

económicamente menos desarrollados; y d) los Estados Miembros económicamente menos desarrollados específicamente señalados en la resolución. En el anexo II del presente documento se indica la composición en 1973 de cada uno de los cuatro grupos.

4. En la citada resolución 3101 (XXVIII) se determinaron asimismo las sumas correspondientes a la primera asignación para la FENU que habrían de prorratearse entre los cuatro grupos. Las cuatro sumas fueron fijadas con una metodología encaminada a producir los siguientes resultados: los Estados Miembros del grupo d) pagarían el 10% de las cuotas establecidas para el presupuesto ordinario, los del grupo c) pagarían el 20%, los del grupo b) pagarían el 100% y los del grupo a) el 100% más las cuantías que no se hubieren prorrateado. Dentro de cada grupo, la suma consignada se distribuiría entre los miembros del grupo respectivo de acuerdo con la ponderación relativa de la cuota de cada miembro del grupo para el presupuesto ordinario en relación con la cuota total del grupo. El sistema para el prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas mediante cuotas no ha sufrido variaciones desde su aprobación. En las columnas 3 y 4 del cuadro incluido en el anexo II se indican los porcentajes de participación resultantes para cada país de la aplicación de ese sistema en 1973 en relación con el total del respectivo grupo y con el total general y en la columna 2, para fines de comparación, la escala de cuotas del presupuesto ordinario para 1973.

5. Entre 1975 y 1984 cambió la composición de los grupos de resultados de la decisión de la Asamblea General (expresada en los incisos b) y c) del párrafo 2 de la sección III de su resolución 3374 (XXX) B, de 28 de noviembre de 1975) de pasar a Portugal del grupo b) al grupo c) y de la admisión de 24 nuevos Estados Miembros. Excepción hecha de Brunei Darussalan y de Viet Nam, que fueron incluidos en el grupo c), la Asamblea General decidió incluir a esos nuevos Estados Miembros en el grupo d) 1/.

6. Entre 1973 y 1989 cambiaron los porcentajes de resultados de la inclusión de nuevos Estados Miembros en determinados grupos y de modificaciones de las tasas de prorrateo ordinarias de ciertos Estados Miembros dentro de sus respectivos grupos. Los cambios que se registraron en esas tasas se debieron principalmente a los registrados en los ingresos nacionales y a modificaciones de la metodología utilizada para el cálculo de la escala de cuotas, introducidas como parte de los intentos por ajustarla en todo lo posible a la capacidad de pago de los Estados Miembros. Entre esas modificaciones están la reducción de los límites máximos y mínimos del 31,52% al 25,00% y del 0,04 al 0,01%, respectivamente, así como el aumento del límite de ingresos per cápita de la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita de 1.000 dólares a 2.200 dólares y de la máxima reducción posible en las estimaciones del ingreso nacional del 50% al 85%, y también del aumento del período estadístico de base de tres años a diez, más la adición de disposiciones nuevas.

7. Las disposiciones nuevas apuntan a la eliminación de los aumentos de las cuotas de los países menos adelantados, a efectuar reducciones en razón de la deuda y al establecimiento de un sistema para evitar excesivas variaciones en cada cuota entre escalas sucesivas.

8. En las columnas 5, 7 y 8 del cuadro que figura en el anexo II se indican la composición en 1989 de los cuatro grupos y los porcentajes correspondientes.

9. El anexo III consiste en una lista de los países en desarrollo menos adelantados que son Miembros de las Naciones Unidas. Si se compara el anexo II con el anexo III puede advertirse que en 1973 todos los países en desarrollo menos adelantados estaban incluidos en el grupo d). A la sazón formaban también parte del grupo d) dos Estados Miembros (el Senegal y el Yemen Democrático) no incluidos en la lista de los menos adelantados. Más tarde se incluyó al Yemen Democrático en la lista de esos países. Igualmente, después de 1973 fueron incluidos en la lista de países en desarrollo menos adelantados siete Estados Miembros que antes pertenecían al grupo c) 2/.

10. Como consecuencia del aumento del número de países de la lista de los menos adelantados y de la asignación de nuevos Estados Miembros a los correspondientes grupos después de 1973, a que se ha hecho referencia en el párrafo 5 *supra*, el grupo c) está actualmente compuesto por 85 Estados Miembros, incluidos siete países menos adelantados, y el grupo d) por 47 Estados Miembros, incluidos 33 países menos adelantados.

Notas

1/ Resoluciones de la Asamblea General 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973; 3374 (XXX) B, sección IV, de 28 de noviembre de 1975; 31/5 D, sección V, de 22 de diciembre de 1976; 32/4 C, sección V, de 2 de diciembre de 1977; 33/13 D, sección V, de 8 de diciembre de 1978; 34/7 C, sección V, de 3 de diciembre de 1979; 35/45 A, sección V, de 1º de diciembre de 1980; 36/66 A, sección V, de 30 de noviembre de 1981; 37/38 A, sección V, de 30 de noviembre de 1982 y 39/28 A, sección V, de 30 de noviembre de 1984.

2/ Gambia, Guinea Ecuatorial, Mauritania, Myanmar, la República Centroafricana, Sierra Leona y el Togo.

Anexo I

NOTAS VERBALES DIRIGIDAS AL SECRETARIO GENERAL ACERCA DE LA COMPOSICION
DE LOS GRUPOS DE ESTADOS MIEMBROS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS
OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ FINANCIADAS MEDIANTE CUOTAS

MYANMAR

[Original: inglés]
[6 de octubre de 1989]

1. La Misión Permanente de la Unión de Myanmar ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas y se honra en señalar que la Unión de Myanmar ha sido incluida en el grupo c) a los efectos de la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Si bien Myanmar ha sido incluido en el grupo c), la mayoría de los demás Estados Miembros considerados económicamente menos desarrollados, y especialmente los países menos adelantados, figuran en la lista del grupo d). La Unión de Myanmar fue incluida en la lista de los países menos adelantados con arreglo a la decisión 42/428 adoptada en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, el 11 de diciembre de 1987, y por consiguiente debería estar incluida en el grupo d) y no en el grupo c), donde actualmente figura.
2. Agradeceríamos sobremanera que se informara a la Comisión de Cuotas de la solicitud que precede a fin de someter la cuestión a la Quinta Comisión, para que la examine, en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

POLONIA

[Original: inglés]

[1° de agosto de 1989]

El Representante Permanente de la República Popular Polaca ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, refiriéndose al párrafo 4 de la sección III de la resolución 43/230 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1988, en que se pide al Secretario General "que proporcione a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones la información pertinente para determinar cualquier posible irregularidad en la composición de los grupos existentes de Estados Miembros sobre la base de los criterios expuestos en la resolución 3101 (XXVIII) de 11 de diciembre de 1973, de la Asamblea y teniendo en cuenta las opiniones expresadas en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero", señala a su atención las siguientes circunstancias que se refieren al grupo en que ha sido incluida Polonia a los efectos del prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

1. Como se recordará, el texto del párrafo 4 fue largamente discutido y finalmente aprobado por consenso en el Grupo de Trabajo de la Quinta Comisión en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea. Durante las deliberaciones del Grupo de Trabajo, presidido por la Sra. Imeli Mustinen, de Finlandia, quedó demostrado el apoyo generalizado de delegaciones pertenecientes a todos los grupos regionales a Polonia en su posición de que su inclusión en el grupo b) a los efectos de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz constituía una irregularidad en la composición de los grupos existentes que debería ser eliminada y, por lo tanto, Polonia debía pasar sin demora al grupo c). Cabe aquí recordar el precedente establecido en 1975 del traspaso de un Estado Miembro del grupo b) al grupo c).
2. Polonia fue incluida en el grupo b) en 1973 en virtud de la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea General. Desde entonces se han producido diversos y bien conocidos acontecimientos que afectaron directa y negativamente a la situación económica y financiera de mi país y especialmente a su capacidad de pago en monedas convertibles. En los 15 últimos años disminuyeron considerablemente el ingreso nacional y el ingreso per cápita de Polonia. Al mismo tiempo, Polonia pasó a ser uno de los países más endeudados del mundo y hace frente a muy graves problemas para el servicio de la deuda.
3. Los cambios negativos que se han registrado en la situación económica y financiera de Polonia y en su capacidad de adquisición de monedas convertibles se han reflejado en la escala de cuotas del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. En la escala para el bienio 1971-1973 era la cuota de Polonia del 1,41%, mientras que en la escala para el bienio 1989-1990 ha quedado reducida al 0,56%.
4. Cabe, por añadidura, señalar que, para que la cuota de Polonia para el presupuesto ordinario reflejara equitativa y realmente la disminución de su capacidad de pago, reconocida en muchas ocasiones por la Asamblea General como criterio fundamental aplicable en la materia, la reducción de la cuota de mi país

debería haber sido considerablemente mayor. Lamentablemente, en la determinación de la cuota de Polonia influyó negativamente la aplicación del sistema de límites para evitar excesivas variaciones entre escalas sucesivas. Por lo tanto, nuestra contribución al presupuesto ordinario ha estado siendo durante muchos años muy superior a la indicada en la escala automática y, por añadidura, en el caso de la escala actual, la reducción concedida a Polonia en razón del gran endeudamiento externo se ha evaporado con la aplicación de la fórmula actual de reducciones en razón de la deuda a/.

5. El reconocimiento, aun cuando limitado, en la escala de cuotas de la enorme reducción de la capacidad de pago de Polonia no ha encontrado la expresión correspondiente en la composición de los grupos para los efectos de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz.

6. Así pues, Polonia sigue incluida en el grupo b) (llamado de los "Estados Miembros económicamente desarrollados" y constituido por 22 países) y no en el grupo c) (llamado de los Estados Miembros económicamente menos desarrollados y constituido por 89 países), *pero* a que su ingreso nacional per cápita de 1986 (último de los años utilizados en la base de datos para el establecimiento de la escala actual), de 1.829 dólares, es enormemente inferior al ingreso nacional per cápita de otros países europeos ya incluidos en el grupo c). También el ingreso per cápita de Polonia es inferior al de no menos de cuatro miembros de nuestro propio grupo regional que están incluidos en el grupo c).

7. Las consideraciones que anteceden están basadas en estadísticas oficiales de las Naciones Unidas.

8. En el párrafo 4 se hace referencia a los criterios establecidos en la resolución 3101 (XXVIII) de 11 de diciembre de 1973. Uno de ellos, reafirmado por la Asamblea General en muchas ocasiones, consiste en que "los países económicamente más desarrollados se hallan en situación de hacer contribuciones relativamente mayores" y "los países económicamente desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a las operaciones de mantenimiento de la paz que entrañan gastos cuantiosos".

9. Polonia se enfrenta con los mismos problemas y obstáculos que el mundo en desarrollo: una gran deuda externa (39.000 millones de dólares con acreedores occidentales, sin contar su deuda con la Unión Soviética), graves problemas de servicio de la deuda, una limitada capacidad de adquisición de monedas convertibles y una gran dependencia de un producto básico, o pocos más, como fuente principal de divisas. Polonia necesita créditos y financiación del exterior para reestructurar y modernizar su industria y su agricultura y le es sumamente necesario diversificar y acrecentar sus exportaciones.

a/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotercer período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/43/11), anexo I, pág. 29.

10. Los hechos señalados en los párrafos que anteceden justifican plenamente el argumento de que actualmente Polonia tiene una capacidad relativamente limitada para contribuir a las operaciones de mantenimiento de la paz que entrañan gastos cuantiosos, y de que, a los efectos de la financiación de las operaciones, de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, debería ser incluida en el grupo c), constituido por los Estados Miembros económicamente menos desarrollados.

11. Con arreglo al párrafo 4 de la resolución 43/230, en el proceso de determinación de irregularidades en la composición de los grupos existentes deben tenerse en cuenta las opiniones expresadas en los períodos de sesiones cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero de la Asamblea General. Polonia es un país que, durante los dos últimos períodos de sesiones, tanto en la Quinta Comisión como en sesión plenaria de la Asamblea General, señaló en muchas ocasiones (entre ellas el 17 de agosto de 1988, el 11 y el 26 de noviembre de 1988, el 9, el 10, el 12, el 18, el 21 y el 22 de diciembre de 1988) su anómala clasificación en el grupo b) y pidió que fuera corregida por algún procedimiento ordenado. No pedimos una revisión general ni una revisión de los criterios o de la metodología actuales para la determinación de escalas especiales para las operaciones de mantenimiento de la paz establecidos en la resolución 3101 (XXVIII). Lo que tratamos de obtener es un ajuste especial, de carácter práctico, y la eliminación de evidentes irregularidades en la composición de los grupos, entre las cuales Polonia es un ejemplo.

12. Polonia ha venido apoyando constante y firmemente las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Participó en la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU II) y actualmente está representada por contingentes en la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), en el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq, en la Misión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas en el Afganistán y en el Pakistán y en el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT).

13. Polonia tiene el propósito de seguir prestando apoyo práctico a esa función de las Naciones Unidas, importantísima y en aumento. Al mismo tiempo, hace valer su derecho a que su contribución a los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz sea fijada con un criterio de justicia, tomando como base su actual capacidad de pago y otros criterios establecidos por la Asamblea General.

14. Polonia confía en que la información sometida por el Secretario General de conformidad con la resolución 43/230 permitirá a la Asamblea General corregir la situación eliminando la irregularidad existente en su clasificación a los efectos de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz.

REPUBLICA CENTROAFRICANA

[Original: francés]
[7 de marzo de 1989]

1. La Misión Permanente de la República Centroafricana saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y se honra en señalar a su atención lo siguiente:
2. En lo tocante a las contribuciones a las Fuerzas y a ciertas misiones de paz de las Naciones Unidas, cabe observar que la República Centroafricana está incluida en la categoría c).
3. Esa clasificación está vigente desde la aprobación de la Asamblea General de su resolución 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, relativa a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas.
4. Cabe señalar a este respecto que los criterios (si los hay) que en esa época permitieron clasificar a la República Centroafricana en la categoría c) ya no son valederos, puesto que el país figura desde hace varios años en la lista oficial de los países menos adelantados. Por otra parte, su situación económica ha empeorado hasta tal punto que la Asamblea General siempre ha aprobado, desde su trigésimo quinto período de sesiones, una resolución en que se prevé asistencia especial en su favor.
5. Por consiguiente, correspondería a la República Centroafricana figurar en la categoría d) de los grupos de contribuyentes, la de los países menos adelantados.
6. La Misión Permanente agradecería al Secretario General que prestara toda la atención posible a esta cuestión, en el marco de la información que ha de comunicar a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones con arreglo al párrafo 4 de la resolución 43/230, de 21 de diciembre de 1988.

Anexo II

PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

SITUACION EN 1973

SITUACION EN 1989

	Escala de cuotas del presupuesto ordinario para 1973	Porcentaje resultante de la aplicación del sistema de prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas con cuotas a/	
		En relación con el total del grupo	En relación con el total general
(1)	(2)	(3)	(4)
A. Estados Miembros a que se refiere el párrafo 2 a) de la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea General			
China	4,00	6,493	3,684
Estados Unidos de América	31,52	51,169	29,029
Francia	6,00	9,740	5,526
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5,90	9,578	5,434
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	14,18	23,019	13,059
Total	61,60	99,999	56,732

B. Estados Miembros a que se refiere el párrafo 2 b) de la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea General

Alemania, República Federal de	7,10	21,334	6,539
Australia	1,47	4,417	1,354
Austria	0,55	1,652	0,507
Bélgica	1,05	3,155	0,967
Canadá	3,08	9,255	2,837
Checoslovaquia	0,90	2,704	0,829
Dinamarca	0,62	1,863	0,571
Finlandia	0,45	1,352	0,414
Irlanda	0,15	0,451	0,138
Islandia	0,04	0,120	0,037
Italia	3,54	10,637	3,260
Japón	5,40	16,226	4,973
Luxemburgo	0,05	0,150	0,046
Noruega	0,43	1,292	0,396
Nueva Zelanda	0,32	0,962	0,295
Países Bajos	1,18	3,546	1,087
Polonia	1,41	4,237	1,299
Portugal	0,16	0,481	0,147
República Democrática Alemana	1,22	3,666	1,124
República Socialista Soviética de Bielorrusia	0,50	1,502	0,460

	Escala de cuotas del presupuesto ordinario para 1989	Porcentaje resultante de la aplicación del sistema de prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas con cuotas a/	
		En relación con el total del grupo	En relación con el total general
(5)	(6)	(7)	(8)
A. Estados Miembros a que se refieren las resoluciones de la Asamblea General indicadas en la nota b/			
China	0,79	1,685	0,972
Estados Unidos de América	25,00	53,316	30,758
Francia	6,25	13,329	7,690
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,86	10,365	5,979
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	9,99	21,305	12,291
Total	46,89	100,000	57,690

B. Estados Miembros a que se refieren las resoluciones de la Asamblea General indicadas en la nota b/

Alemania, República Federal de	8,08	20,368	8,080
Australia	1,57	3,958	1,570
Austria	0,74	1,865	0,740
Bélgica	1,17	2,949	1,170
Canadá	3,09	7,789	3,090
Checoslovaquia	0,66	1,664	0,660
Dinamarca	0,69	1,739	0,690
Finlandia	0,51	1,286	0,510
Irlanda	0,18	0,454	0,180
Islandia	0,03	0,076	0,030
Italia	3,99	10,058	3,990
Japón	11,38	28,687	11,380
Luxemburgo	0,06	0,151	0,060
Noruega	0,55	1,386	0,550
Nueva Zelanda	0,24	0,605	0,240
Países Bajos	1,65	4,159	1,650
Polonia	0,56	1,412	0,560
República Democrática Alemana	1,28	3,227	1,280
República Socialista Soviética de Bielorrusia	0,33	0,832	0,330

SITUACION EN 1973

(1)	Escala de cuotas del presupuesto ordinario para 1973	Porcentaje resultante de la aplicación del sistema de prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas con cuotas a/	
		En relación con el total del grupo	En relación con el total general
(1)	(2)	(3)	(4)
República Socialista Soviética de Ucrania	1,87	5,619	1,722
Sudáfrica	0,54	1,623	0,497
Suecia	1,25	3,756	1,151
Total	33,28	100,000	30,650

C. Estados Miembros a que se refiere el párrafo 2 c) de la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea General

Albania	0,04	0,315	0,037
Arabia Saudita	0,07	0,551	0,064
Argelia	0,09	0,709	0,083
Argentina	0,85	6,693	0,783
Bahamas	0,02	0,157	0,018
Bahrein	0,04	0,315	0,037
Barbados	0,04	0,315	0,037
Bolivia	0,04	0,315	0,037
Brasil	0,80	6,299	0,737
Bulgaria	0,18	1,417	0,166
Camerún	0,04	0,315	0,037
Colombia	0,19	1,496	0,175
Congo	0,04	0,315	0,037
Costa Rica	0,04	0,315	0,037
Côte d'Ivoire	0,04	0,315	0,037
Cuba	0,16	1,260	0,147
Chile	0,20	1,575	0,184
Chipre	0,04	0,315	0,037
Ecuador	0,04	0,315	0,037
Egipto	0,18	1,417	0,166
El Salvador	0,04	0,315	0,037
Emiratos Arabes Unidos	0,04	0,315	0,037
España	1,04	8,189	0,958
Fiji	0,04	0,315	0,037
Filipinas	0,31	2,441	0,286
Gabón	0,04	0,315	0,037
Gambia	0,04	0,315	0,037
Ghana	0,07	0,551	0,064
Grecia	0,29	2,283	0,267

SITUACION EN 1989

(5)	Escala de cuotas del presupuesto ordinario para 1989	Porcentaje resultante de la aplicación del sistema de prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas con cuotas a/	
		En relación con el total del grupo	En relación con el total general
(5)	(6)	(7)	(8)
República Socialista Soviética de Ucrania	1,25	3,151	1,250
Sudáfrica	0,45	1,134	0,450
Suecia	1,21	3,050	1,210
Total	39,67	100,000	39,670

C. Estados Miembros a que se refieren las resoluciones de la Asamblea General indicados en la nota b/

Albania	0,01	0,077	0,002
Arabia Saudita	1,02	7,870	0,204
Argelia	0,15	1,157	0,030
Argentina	0,66	5,093	0,132
Bahamas	0,02	0,154	0,004
Bahrein	0,02	0,154	0,004
Barbados	0,01	0,077	0,002
Bolivia	0,01	0,077	0,002
Brasil	1,45	11,188	0,290
Brunei Darussalam	0,04	0,319	0,008
Bulgaria	0,15	1,157	0,030
Camerún	0,01	0,077	0,002
Colombia	0,14	1,080	0,028
Congo	0,01	0,077	0,002
Costa Rica	0,02	0,154	0,004
Côte d'Ivoire	0,02	0,154	0,004
Cuba	0,09	0,694	0,018
Chile	0,08	0,617	0,016
Chipre	0,02	0,154	0,004
Ecuador	0,03	0,231	0,006
Egipto	0,07	0,540	0,014
El Salvador	0,01	0,077	0,002
Emiratos Arabes Unidos	0,19	1,466	0,038
España	1,95	15,046	0,390
Fiji	0,01	0,077	0,002
Filipinas	0,09	0,694	0,018
Gabón	0,03	0,231	0,006
Gambia	0,01	0,077	0,002
Ghana	0,01	0,077	0,002
Grecia	0,40	3,086	0,080

SITUACION EN 1973

	Escala de cuotas del presupuesto ordinario para 1973	Porcentaje resultante de la aplicación del sistema de prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas con cuotas a/	
		En relación con el total del grupo	En relación con el total general
		(3)	(4)
(1)	(2)	(3)	(4)
Guatemala	0,05	0,394	0,046
Guinea Ecuatorial	0,04	0,315	0,037
Guyana	0,04	0,315	0,037
Honduras	0,04	0,315	0,037
Hungría	0,48	3,780	0,442
India	1,55	12,205	1,428
Indonesia	0,28	2,205	0,258
Irán (República Islámica del)	0,22	1,732	0,203
Iraq	0,07	0,551	0,064
Israel	0,20	1,575	0,184
Jamahiriyá Árabe Libia	0,07	0,551	0,064
Jamaica	0,04	0,315	0,037
Jordanía	0,04	0,315	0,037
Kampuchea Democrática	0,04	0,315	0,037
Kenya	0,04	0,315	0,037
Kuwait	0,08	0,630	0,074
Líbano	0,05	0,394	0,046
Liberia	0,04	0,315	0,037
Madagascar	0,04	0,315	0,037
Malasia	0,10	0,787	0,092
Malta	0,04	0,315	0,037
Marruecos	0,09	0,709	0,083
Mauricio	0,04	0,315	0,037
Mauritania	0,04	0,315	0,037
México	0,88	6,929	0,810
Mongolia	0,04	0,315	0,037
Myanmar	0,05	0,394	0,046
Nicaragua	0,04	0,315	0,037
Nigeria	0,12	0,945	0,111
Omán	0,04	0,315	0,037
Pakistán	0,34	2,677	0,313
Panamá	0,04	0,315	0,037
Paraguay	0,04	0,315	0,037
Perú	0,10	0,787	0,092
Qatar	0,04	0,315	0,037
República Árabe Siria	0,04	0,315	0,037
República Centroafricana	0,04	0,315	0,037
República Dominicana	0,04	0,315	0,037
Rumania	0,36	2,835	0,332
Sierra Leona	0,04	0,315	0,037
Singapur	0,05	0,394	0,046
Sri Lanka	0,05	0,394	0,046
Swazilandia	0,04	0,315	0,037
Tailandia	0,13	1,024	0,120

SITUACION EN 1989

	Escala de cuotas del presupuesto ordinario para 1989	Porcentaje resultante de la aplicación del sistema de prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas con cuotas a/	
		En relación con el total del grupo	En relación con el total general
		(7)	(8)
(5)	(6)	(7)	(8)
Guatemala	0,02	0,154	0,004
Guinea Ecuatorial	0,01	0,077	0,002
Guyana	0,01	0,077	0,002
Honduras	0,01	0,077	0,002
Hungría	0,21	1,620	0,042
India	0,37	2,855	0,074
Indonesia	0,15	1,157	0,030
Irán (República Islámica del)	0,69	5,324	0,138
Iraq	0,12	0,926	0,024
Israel	0,21	1,620	0,042
Jamahiriyá Árabe Libia	0,28	2,160	0,056
Jamaica	0,01	0,077	0,002
Jordanía	0,01	0,077	0,002
Kampuchea Democrática	0,01	0,077	0,002
Kenya	0,01	0,077	0,002
Kuwait	0,29	2,238	0,058
Líbano	0,01	0,077	0,002
Liberia	0,01	0,077	0,002
Madagascar	0,01	0,077	0,002
Malasia	0,11	0,849	0,022
Malta	0,01	0,077	0,002
Marruecos	0,04	0,309	0,008
Mauricio	0,01	0,077	0,002
Mauritania	0,01	0,077	0,002
México	0,94	7,253	0,188
Mongolia	0,01	0,077	0,002
Myanmar	0,01	0,077	0,002
Nicaragua	0,01	0,077	0,002
Nigeria	0,20	1,543	0,040
Omán	0,02	0,154	0,004
Pakistán	0,06	0,463	0,012
Panamá	0,02	0,154	0,004
Paraguay	0,03	0,231	0,006
Perú	0,06	0,463	0,012
Portugal	0,18	1,389	0,036
Qatar	0,05	0,386	0,010
República Árabe Siria	0,04	0,309	0,008
República Centroafricana	0,01	0,077	0,002
República Dominicana	0,03	0,231	0,006
Rumania	0,19	1,466	0,038
Sierra Leona	0,01	0,077	0,002
Singapur	0,11	0,849	0,022
Sri Lanka	0,01	0,077	0,002
Swazilandia	0,01	0,077	0,002
Tailandia	0,10	0,772	0,020

SITUACION EN 1973

(1)	Escala de cuotas del presupuesto ordinario para 1973 (2)	Porcentaje resultante de la aplicación del sistema de prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas con cuotas a/ En relación con el total del grupo En relación con el total general	
		(3)	(4)
Togo	0,04	0,315	0,037
Trinidad y Tabago	0,04	0,315	0,037
Túnez	0,04	0,315	0,037
Turquía	0,35	2,756	0,322
Uruguay	0,07	0,551	0,064
Venezuela	0,41	3,228	0,378
Yugoslavia	0,38	2,992	0,350
Zaire	0,04	0,315	0,037
Zambia	0,04	0,315	0,037
Total	12,70	100,002	11,703

D. Estados Miembros a que se refiere el párrafo 2 d) de la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea General

Afganistán	0,04	4,000	0,037
Benin	0,04	4,000	0,037
Bhután	0,04	4,000	0,037
Botswana	0,04	4,000	0,037
Burkina Faso	0,04	4,000	0,037
Burundi	0,04	4,000	0,037
Chad	0,04	4,000	0,037
Etiopía	0,04	4,000	0,037
Guinea	0,04	4,000	0,037
Haití	0,04	4,000	0,037
Lesotho	0,04	4,000	0,037
Malawi	0,04	4,000	0,037
Maldivas	0,04	4,000	0,037
Malí	0,04	4,000	0,037

SITUACION EN 1989

(5)	Escala de cuotas del presupuesto ordinario para 1989 (6)	Porcentaje resultante de la aplicación del sistema de prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas con cuotas a/ En relación con el total del grupo En relación con el total general	
		(7)	(8)
Togo	0,01	0,077	0,002
Trinidad y Tabago	0,05	0,386	0,010
Túnez	0,03	0,231	0,006
Turquía	0,32	2,469	0,064
Uruguay	0,04	0,309	0,008
Venezuela	0,57	4,398	0,114
Viet Nam	0,01	0,077	0,002
Yugoslavia	0,46	3,549	0,092
Zaire	0,01	0,077	0,002
Zambia	0,01	0,077	0,002
Total	12,96	99,999	2,592

D. Estados Miembros a que se refieren las resoluciones de la Asamblea General indicadas en la nota b/

Afganistán	0,01	2,083	0,001
Angola	0,01	2,083	0,001
Antigua y Barbuda	0,01	2,083	0,001
Bangladesh	0,01	2,083	0,001
Belize	0,01	2,083	0,001
Benin	0,01	2,083	0,001
Bhután	0,01	2,083	0,001
Botswana	0,01	2,083	0,001
Burkina Faso	0,01	2,083	0,001
Burundi	0,01	2,083	0,001
Cabo Verde	0,01	2,083	0,001
Comoras	0,01	2,083	0,001
Chad	0,01	2,083	0,001
Djibouti	0,01	2,083	0,001
Dominica	0,01	2,083	0,001
Etiopía	0,01	2,083	0,001
Granada	0,01	2,083	0,001
Guinea	0,01	2,083	0,001
Guinea-Bissau	0,01	2,083	0,001
Haití	0,01	2,083	0,001
Islas Salomón	0,01	2,083	0,001
Lesotho	0,01	2,083	0,001
Malawi	0,01	2,083	0,001
Maldivas	0,01	2,083	0,001
Malí	0,01	2,083	0,001

SITUACION EN 1973

(1)	Escala de cuotas del presupuesto ordinario para 1973 (2)	Porcentaje resultante de la aplicación del sistema de prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas con cuotas a/	
		En relación con el total del grupo (3)	En relación con el total general (4)
Nepal	0,04	4,000	0,037
Niger	0,04	4,000	0,037
República Democrática Popular Lao	0,04	4,000	0,037
República Unida de Tanzania	0,04	4,000	0,037
Rwanda	0,04	4,000	0,037
Senegal	0,04	4,000	0,037
Somalia	0,04	4,000	0,037
Sudán	0,04	4,000	0,037
Uganda	0,04	4,000	0,037
Yemen	0,04	4,000	0,037
Yemen Democrático	0,04	4,000	0,037
Total	1,00	100,000	0,925
Total general	108,58 c/	-	100,001

SITUACION EN 1989

(5)	Escala de cuotas del presupuesto ordinario para 1989 (6)	Porcentaje resultante de la aplicación del sistema de prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas con cuotas a/	
		En relación con el total del grupo (7)	En relación con el total general (8)
Mozambique	0,01	2,083	0,001
Nepal	0,01	2,083	0,001
Niger	0,01	2,083	0,001
Papua Nueva Guinea	0,01	2,083	0,001
República Democrática Popular Lao	0,01	2,083	0,001
República Unida de Tanzania	0,01	2,083	0,001
Rwanda	0,01	2,083	0,001
Saint Kitts y Nevis	0,01	2,083	0,001
Samoa	0,01	2,083	0,001
Santa Lucía	0,01	2,083	0,001
Santo Tomé y Príncipe	0,01	2,083	0,001
San Vicente y las Granadinas	0,01	2,083	0,001
Senegal	0,01	2,083	0,001
Seychelles	0,01	2,083	0,001
Somalia	0,01	2,083	0,001
Sudán	0,01	2,083	0,001
Suriname	0,01	2,083	0,001
Uganda	0,01	2,083	0,001
Vanuatu	0,01	2,083	0,001
Yemen	0,01	2,083	0,001
Yemen Democrático	0,01	2,083	0,001
Zimbabue	0,02	4,167	0,002
Total	0,48	100,000	0,048
Total general	100,00	-	100,000

a/ Los porcentajes se redondean hasta tres decimales.

b/ Resoluciones de la Asamblea General 3101 (XXVIII) de 11 de diciembre de 1973; 3374 (XXX) B, sección IV, de 28 de diciembre de 1975; 31/5 D, sección V, de 22 de diciembre de 1976; 32/4 C, sección V, de 2 de diciembre de 1977; 33/13 D, sección V, de 8 de diciembre de 1978; 34/7 C, sección V, de 3 de diciembre de 1979; 35/45 A, sección V, de 1º de diciembre de 1980; 36/66 A, sección V, de 30 de noviembre de 1981; 37/38 A, sección V, de 30 de noviembre de 1982, y 39/28 A, sección V, de 30 de noviembre de 1984.

c/ Excede de 100,00 debido a la adición de varios Estados Miembros con posterioridad al establecimiento de la escala de cuotas para 1971-1973. La escala fue reajustada nuevamente a 100,00 para el cálculo de los porcentajes indicados en las columnas 3 y 4.

Anexo III

PAISES EN DESARROLLO MENOS ADELANTADOS

<u>Estado Miembro</u>	<u>Año de admisión en las Naciones Unidas</u>	<u>Inclusión en la lista de los países menos adelantados</u>	
		<u>Año</u>	<u>Fuente a/</u>
Afganistán	1946	1971	E/4990
Benin	1960	1971	E/4990
Bhután	1971	1971	E/4990
Botswana	1966	1971	E/4990
Burundi	1962	1971	E/4990
Chad	1960	1971	E/4990
Etiopía	1945	1971	E/4990
Guinea	1958	1971	E/4990
Haití	1945	1971	E/4990
República Democrática Popular Lao	1955	1971	E/4990
Lesotho	1966	1971	E/4990
Malawi	1964	1971	E/4990
Maldivas	1965	1971	E/4990
Mali	1960	1971	E/4990
Nepal	1955	1971	E/4990
Níger	1960	1971	E/4990
Rwanda	1962	1971	E/4990
Samoa	1976	1971	E/4990
Somalia	1960	1971	E/4990
Sudán	1956	1971	E/4990
Uganda	1962	1971	E/4990
República Unida de Tanzania	1961	1971	E/4990
Burkina Faso	1960	1971	E/4990
Yemen	1947	1971	E/4990
Bangladesh	1974	1975	E/5671
República Centroafricana	1960	1975	E/5671
Yemen Democrático	1967	1975	E/5671
Gambia	1965	1975	E/5671
Cabo Verde	1975	1977	E/5939
Comoras	1975	1977	E/5939

<u>Estado Miembro</u>	<u>Año de admisión en las Naciones Unidas</u>	<u>Inclusión en la lista de los países menos adelantados</u>	
		<u>Año</u>	<u>Fuente a/</u>
Guinea-Bissau	1974	1981	E/1981/27
Djibouti	1977	1982	E/1982/15
Guinea Ecuatorial	1968	1982	E/1982/15
Santo Tomé y Príncipe	1975	1982	E/1982/15
Sierra Leona	1961	1982	E/1982/15
Togo	1960	1982	E/1982/15
Vanuatu	1981	1985	E/1985/29
Mauritania	1961	1986	E/1986/26
Myanmar	1948	1987	E/1987/23
Mozambique	1975	1988	E/1988/16

a/ Informe del Comité de Planificación del Desarrollo.
